

VISTO: El decreto número 4981, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 06 de agosto de 2021 emitido por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco en el que se establece que: **" EL ESTADO DE TABASCO PERMANECE EN SEMÁFORO NARANJA CON ALTO RIESGO EPIDÉMICO Y SE REFUERZAN Y ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE INMEDIATA EJECUCIÓN PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)."**, aunado a los altos índices de contagios diarios que se han presentado en los últimos ocho días en la entidad, cifras que oscilan aproximadamente de los 500 a los 774 casos confirmados, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTAGIO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) EN LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO

Con fundamento en el artículo 19 fracción III, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, se emite el presente acuerdo, por el que se determinan las medidas de prevención para la realización de las actividades en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco (CEDH), con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el periodo comprendido del 12 al 24 de agosto de 2021, el personal de la CEDH asistirá de forma escalonada conforme al rol de guardias que se determine la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo Público, con la finalidad de evitar el mayor riesgo posible hacia el personal de esta Comisión.

SEGUNDO.- A partir del 12 de agosto de 2021, la información que los usuarios requieran respecto de los expedientes en trámite será proporcionada mediante los medios de comunicación digital y telefónica determinada por esta Comisión, para lo cual se ponen a disposición del público los siguientes números telefónicos:

Tel. 9934-36-44-37, 9933-15-35-45 9933-15-34-67

	EXTENSION
1RA VISITADURÍA	19
2DA VISITADURÍA	21
3RA VISITADURÍA	18
UNIDAD DE SEGUIMIENTO	27
DIRECCION DE PETICIONES, ORIENTACION Y GESTIONES	25

TERCERO.- Se limitará al acceso presencial de los usuarios a las instalaciones de esta Comisión para atención al público; por lo que se establece un sistema de citas programadas a través de los medios telefónicos señalados en el punto inmediato anterior, por lo que se tomarán los datos personales y necesarios para la valoración del caso del que se trate, así como se solicitará un medio de comunicación que proporcione el

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO

“2021, Año de la Independencia”

petionario con el fin de establecer la comunicación respectiva así como la confirmación de la cita en la fecha y hora que se le asigne.

Se solicita a los usuarios con cita que al acudir a las oficinas que albergan este Organismo Público Autónomo, deberán en todo momento respetar y aplicar las medidas de protección a la salud establecidas como la toma de temperatura, aplicación de gel antibacterial y desinfección general (aplicación de aerosol desinfectante).

Para el personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco (CEDH), así como para las y los petionarios que ingresen a las oficinas, se establecen las siguientes medidas de protección:

1. Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente, o bien, usar soluciones a base de alcohol gel de una concentración por lo menos de 70%. Dicho lavado debe durar por lo menos 20 segundos y al finalizar deben utilizarse toallas de papel desechables que se depositarán en los contenedores de basura establecidos en el área.
2. Cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo (estornudo de etiqueta).
3. No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
4. No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
5. Las áreas de trabajo deberán limpiarse y desinfectarse diariamente, así como los objetos de uso común.
6. Evitar tocar cosas y espacios físicos ajenos al asignado, en caso que así lo requiera por sus labores, deberá inmediatamente desinfectar los objetos ajenos que utilizó y lavarse las manos con agua y jabón o utilizar el gel antibacterial.
7. Ventilar y permitir la entrada de luz solar en su área de trabajo.
8. Quedarse en casa cuando se tengan enfermedades respiratorias y acudir al médico si se presenta alguno de los síntomas (fiebre mayor a 38°C, dolor de cabeza, dolor de garganta, escurrimiento nasal, etc.) Cuando esto suceda, deberá darse aviso inmediato al superior jerárquico.
9. Todo el personal deberá portar obligatoriamente cubre bocas y en caso de contar con protector facial deberá hacer uso del mismo, desde el ingreso al centro de trabajo y durante toda la jornada laboral, debiendo lavarse las manos al iniciar sus labores con agua y jabón, o bien, con las soluciones a base de alcohol gel proporcionado a cada una de las áreas.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO

“2021, Año de la Independencia”

10. En el transcurso la jornada laboral, el personal deberá lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o utilizar soluciones a base de alcohol gel proporcionado en su área (de 10 a 20 veces por día).
11. En su estancia en el centro de trabajo, el personal deberá portar consigo un gel antibacterial para su uso constante en el ejercicio de sus labores.
12. En su área de trabajo deberá evitar saludar de mano o cualquier otra forma que implique contacto físico a sus compañeros o cualquier otra persona que ingrese al área.
13. Deberá guardar una sana distancia de 1.5 metros como mínimo debiendo adecuar sus áreas de trabajo para tales efectos.
14. En las reuniones que por algún motivo se efectúe en el interior de las instalaciones de la CEDH, deberá guardarse la sana distancia descrita en el punto anterior de este documento, usando de manera obligatoria la careta facial, cubre bocas y guantes.
15. Deberá proporcionarse gel antibacterial con 70% de alcohol etílico, cubrebocas y material de limpieza estrictamente necesario a cada una de las áreas que conforman la CEDH, siendo estas responsables del uso adecuado y de dar aviso oportuno a la Dirección de Administración y de Finanzas cuando estos insumos estén por agotarse. El otorgamiento de estos insumos, no limitará que el personal pueda hacer uso de productos de limpieza o de cuidado personal que hayan adquirido de forma particular.
16. En las áreas de atención al público, cuando se permita el acceso a personas ajenas a este Organismo, acorde a las etapas señaladas en el presente, como filtro sanitario deberá exhortarse a los usuarios sobre el uso obligatorio de mascarillas (cubre bocas) para el ingreso a las instalaciones, advirtiéndoles que en caso de no portarlos no se les permitirá el acceso a las oficinas.
17. Para la atención de las y los usuarios del servicio, deberá observarse la sana distancia entre las personas de por lo menos 1.5 metros y únicamente se permitirá el acceso a la persona que realizará el trámite, a quien de forma obligatoria se le aplicará gel antibacterial en las manos al Ingresar a las oficinas.
18. Sólo en el caso de que la persona agraviada esté dentro del rango de niña, niño o adolescente se permitirá el acceso a las instalaciones, en compañía de la madre, padre o tutor; caso contrario, no se permitirá el acceso, lo anterior para evitar que se coloque en mayor riesgo de contagio a la o el menor.
19. Limpiar y desinfectar constantemente los servicios sanitarios.
20. Las presentes medidas de protección de la salud, se emplearan hasta nuevo aviso.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO

"2021, Año de la Independencia"

21. Las medidas establecidas en el presente, no limitan la observancia y aplicación de aquellas que emitan las autoridades federales y estatales en materia de salud.

CUARTO.- Para el personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco (CEDH), que se encuentren en situación de vulnerabilidad (*entendiéndose como tal, aquellas mayores de 60 años de edad, o con diagnóstico de estado de embarazo, hipertensión arterial, diabetes mellitus, insuficiencia cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión, insuficiencia renal o hepática, o cualquier otra que implique la disminución del sistema inmunológico*), se establecerá un sistema coordinado de trabajo en casa, mediante el cual se aplicará el rol de guardias determinado por la Dirección de Administración y Finanzas, cuyas actividades se avocaran a dar cumplimiento a las metas establecidas a cada departamento.

En cuanto a los jóvenes pertenecientes a los programas de servicio social y prácticas profesionales, serán retirados de sus actividades asignadas, considerándose su reincorporación a las actividades en este Organismo Público, hasta que los índices de contagios diarios disminuyan o en su caso se indique por parte de la Secretaría de Salud del Estado, el retorno seguro a las actividades y/o cambio de semáforo epidemiológico, en cuyo caso se emitirán las medidas conforme a las determinaciones de las autoridades de Salud Federal o Estatal, mediante acuerdo respectivo.

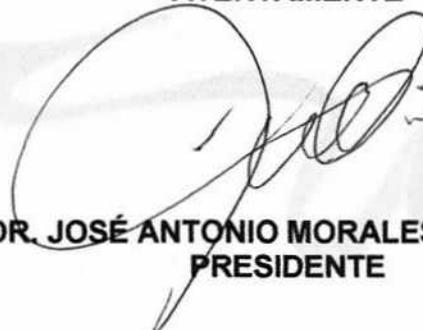
QUINTO.- Se hace del conocimiento del presente acuerdo e inicio de su vigencia vigencia a los Titulares de cada área que conforma la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco (CEDH), para su inmediata atención; así como su reproducción y aviso extensivo al personal a su cargo.

Para el conocimiento del público en general, fijese en lugar visible en la entrada de las oficinas que albergan este organismo, así como en la página electrónica oficial.

SEXTO.- Las determinaciones establecidas en el presente acuerdo se considerarán de aplicación inmediata a partir del 12 de agosto de 2021, permaneciendo vigentes las medidas de control sanitario señaladas, hasta el día 24 de agosto del 2021, o en su caso, en tanto no se emita posterior acuerdo por esta Comisión Estatal.

Villahermosa, Tabasco a 11 de agosto de 2021

ATENTAMENTE



DR. JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO
PRESIDENTE



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco